



ADENDA N° 01
Medellín, Enero 19 de 2015

MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS

En el proceso de contratación de la E.S.E. METROSALUD cuyo objeto es el suministro el servicio de preparación y distribución de alimentos a los pacientes hospitalizados, los términos de referencia fueron publicados el día 13 de Enero de 2015.

Una vez analizadas las inquietudes y solicitudes formuladas por los asistentes a la audiencia de aclaraciones realizada el día 15 de Enero de 2015, nos permitimos realizar la adenda con modificaciones a los mismos, en los siguientes puntos específicos, reiterando a los oferentes que las características finales para la presentación de la oferta se basaran en las condiciones establecidas en esta adenda:

PRIMERO: Modificar el numeral 10. CRONOGRAMA, el cual quedará de la siguiente manera:

10. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
Publicación en la página web de Metrosalud	Enero 13 de 2016	www.metrosalud.gov.co , Menú de contrataciones
Audiencia de aclaración	Enero 15 de 2016 a las 1:00 p.m.	Carrera 50 No. 44-27, oficina Dirección Administrativa cuarto piso.
Entrega de propuestas	Enero 25 de 2016 hasta las 10:00 a.m.	Centro Administración Documental. Carrera 50 No. 44-27, piso 1
Apertura de propuestas.	Enero 25 de 2016 hasta las 10:15 a.m.	Dirección administrativa Carrera 50 No. 44-27, piso 4.
Evaluación de las propuestas	Enero 26 a Febrero 01 de 2016	Dirección Administrativa, Subgerencia Financiera.
Publicación Preliminar Evaluación	Febrero 01 de 2016	Página Web www.metrosalud.gov.co
Observaciones por parte de los proponentes	Hasta Febrero 03 de 2016	Por escrito radicado en el Centro Administración Documental. Carrera 50 No. 44-27, piso

UCS

Respuesta a Observaciones	Febrero 05 de 2.016	
Comité de Adjudicaciones	Febrero 09 de 2.016	Dirección administrativa
Publicación de evaluación definitiva y adjudicación a disposición de los proponentes	Febrero 09 de 2.016	Página www.metrosalud.gov.co Web

SEGUNDO: Modificar el numeral 18. AUDIENCIA DE ACLARACIONES, el cual quedará de la siguiente manera:

18. AUDIENCIA PARA ACLARACIÓN.

Se celebrará una audiencia de aclaraciones el día, hora y lugar señalado en el cronograma, con el objeto de precisar el contenido y alcance de los términos de referencia y dar claridad sobre la metodología del proceso y resolver las inquietudes. De esta audiencia se levantará un acta suscrita por los que en ella intervengan; como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, la Gerente de la entidad expedirá las aclaraciones o modificaciones pertinentes a los términos de referencia, las modificaciones o aclaraciones que surjan como resultado de las observaciones formuladas por los interesados o de oficio por parte de la Empresa, serán informadas mediante Adendas o Comunicados, que se publicarán en la página web <http://www.metrosalud.gov.co>, quedando de esta forma notificados los cambios a los interesados, quienes tienen el deber de consultar dicha página para estar enterados de las modificaciones a que haya lugar, además, Estas aclaraciones y modificaciones formarán parte de los términos de invitación.

TERCERO: Modificar el numeral 20.1, RECURSO HUMANO, el cual quedará de la siguiente manera:

20.1. Recurso humano

- Todo el personal requerido para el cumplimiento de éste contrato debe ser administrado por la firma contratista, incluyendo su vinculación y desvinculación; además deberá garantizar que cumpla con las competencias requeridas para la adecuada prestación del servicio, al igual que deberá dar continuidad laboral al personal que la empresa contratante considere idóneo.
- El contratista seleccionado, deberá disponer en cada uno de los servicios de alimentación de las diferentes Unidades Hospitalarias de la ESE Metrosalud, de un Nutricionistas de tiempo completo, administrador del servicio de alimentación, excepto en las unidades hospitalarias de San Antonio y 12 de Octubre que por su grado de complejidad podrá ser administrado por personal con experiencia certificada no inferior a un año en servicios de alimentación.
- Los manipuladores de alimentos deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - Haber realizado el curso de manipulación de alimentos y carne que lo acredite.





- Las manipuladoras de alimentos deben tener una capacitación de 10 horas durante la ejecución del contrato sobre buenas prácticas de manufacturas y presentar un cronograma con metodología, duración y facilitador con idoneidad técnica y científica. (Resolución 2674 art. 12 y 13)
- El personal contratado debe tener experiencia en servicios de alimentación hospitalaria no inferior a un año, soportada en la hoja de vida, las cuales deben reposar en cada una de las sedes donde se presta servicio. Estas deben estar disponibles para las visitas de habilitación, acreditación, interventoría y entes de control.
- Exámenes de laboratorio al inicio del contrato con vigencia de un año: KOH de uñas, coprológico y frotis faríngeo, debidamente evaluados por el médico de salud ocupacional, quien certificará si el personal es apto para manipular los alimentos. Estos exámenes deben tener como mínimo un año de elaborado, con control cada año y que repose en la hoja de vida.
- Para las unidades hospitalarias de Manrique, Belén, Santa Cruz, castilla Se contará con un mínimo 40 horas/ día de manipuladora, garantizando el horario del servicio de 6 am a 8 pm de lunes a domingo.
- El contratista deberá garantizar dos (02) auxiliares de distribución por cada treinta y cinco (35) pacientes en jornadas de ocho (08) horas cada auxiliar, con el fin de garantizar el cubrimiento total de 6:00 a.m. a 8:00 p.m.
- El Administrador responsable de la UH de Manrique, asumirá la atención del centro de salud de Santo Domingo.
- El personal vinculado por el contratista deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes parafiscales que la ley establece.
- En caso de que se presenten cambios de personal en alguno de los servicios, el contratista, reportará oportunamente a la interventoría, el cambio respectivo, presentando la hoja de vida del nuevo personal y los requisitos anteriormente nombrados.
- Personal con eventos de salud reconocidos como infectocontagiosos, deberá ser retirado del servicio y remplazado.

CUARTO: Modificar el numeral 20.3, PUNTOS DE ATENCIÓN, el cual quedará de la siguiente manera:

20.3 PUNTOS DE ATENCION

La E.S.E. Metrosalud cuenta con **367** camas con un estimado aproximado de 26.500 raciones por mes, no obstante Metrosalud solo establece estos promedios y raciones para efectos de determinar el valor del contrato; el número de raciones pueden ser mayores o menores a este estimado, dependiendo del porcentaje ocupacional en cada Unidad Hospitalaria, el cual puede variar de mes a mes.



La distribución de las camas por cada Unidad donde se desarrollará el servicio es el siguiente:

UPSS	PROMEDIO CAMAS	% OCUPACIÓN
Belén	51	80,58
San Antonio de Prado	15	64,63
San Cristóbal	20	73,92
Manrique	55	85,68
San Javier	23	80,11
Castilla	35	89,05
Santa Cruz	33	91,21
Doce Octubre	8	59,38
Nuevo Occidente	70	73,63
Santo Domingo	0	100,00

Unidades donde se debe prestar el Servicio

San Cristóbal, Doce de Octubre, Castilla, Santa Cruz, San Antonio da Prado, San Javier, Belén, Nuevo Occidente, Manrique y el Centro de Salud Santo Domingo Sabio, Adscrito a la UPSS de Manrique.

El Centro de Salud Santo Domingo no tiene espacio físico para la preparación de alimentos, por lo tanto, el contratista seleccionado deberá garantizar la distribución y el suministro de alimentación a los pacientes hospitalizados en este centro desde la Unidad Hospitalaria a la que pertenece.

QUINTO: Modificar el Numeral 23.2 DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS, el cual quedará de la siguiente manera:

23.2. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en la presente invitación, por lo tanto el proponente deberá presentar los siguientes documentos, sobre los cuales se realizará la verificación de la capacidad financiera.

Sea persona jurídica o persona natural, el proponente deberá adjuntar los estados financieros a (30) de Junio de 2015. En el caso de presentarse proponentes con la figura de Consorcio o Unión

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
Conmutador: 511 75 05
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Temporal, los documentos de carácter financiero deberán presentarse por cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los proponentes deberán entregar los estados financieros con la siguiente información, con la cual se habilitara o no la propuesta:

- ✓ Balance General a 30 de Junio de 2015, el cual deberá discriminar por separado los activos y pasivos corrientes, con sus respectivas subcuentas, es decir aquellas partidas que serán realizables o exigibles, respectivamente, en un plazo no mayor a un año; ello con el fin de verificar la veracidad de la información contenida en el Anexo N° 6
- ✓ Estado de Resultados a 30 de junio de 2015
- ✓ Fotocopia legible de la tarjeta profesional del contador
- ✓ Formato Anexo 6 Plantilla para información financiera diligenciada

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente, que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, se examinará la información financiera reflejada en el balance general a 30 de Junio de 2015, en relación con su capital de trabajo, nivel de endeudamiento y el índice de liquidez, de la siguiente manera:

INDICADOR	CONDICION
1. Capital de trabajo	Igual o superior al 30% del valor total de la propuesta presentada
2. Endeudamiento	Igual o inferior al 70%
3. Liquidez	Igual o superior a 1

El proponente deberá calcular los índices antes descritos de acuerdo con las cifras contenidas en los Estados Financieros a 30 de junio de 2015 diligenciando para ello el Anexo 6 Plantilla para información financiera, la cual debe anexarse a la propuesta.

Los índices calculados de capital de trabajo, endeudamiento y liquidez, se expresarán de la siguiente forma:

Liquidez: El valor se formará con dos (2) decimales y sin aproximaciones.

Endeudamiento y capital de trabajo: El valor se formará con números enteros aproximando por defecto. Ejemplo: Si el indicador da como resultado 65.5, se aproxima por defecto a 66 y si el resultado es 65.4, se aproxima por defecto a 65.

INDICADORES:

Capital de Trabajo: (CT). Es la diferencia entre el activo corriente y pasivo corriente, constituye los recursos de que dispone un negocio para cancelar su pasivo a corto plazo. Sirve para medir la capacidad de una empresa para pagar oportunamente sus deudas en un periodo no mayor al del ejercicio fiscal.



CT = Activo corriente – Pasivo corriente

NOTA 1. Propuesta cuyo capital de trabajo sea inferior al 30% del valor total de la propuesta presentada **SERÁ INHABILITADA.**

Para Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Capital de Trabajo el promedio ponderado de la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

$$CT = (AC1-PC1)*\%P1 + (AC2-PC2)*\%P2 + \dots + (ACn-PCn)*\%Pn$$

Ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar capital de trabajo negativo, so pena de ser no admisible la propuesta financieramente.

Nivel De Endeudamiento Total: (ET) Este indicador establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa, el riesgo que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

ET = (Pasivo total / Activo total) * 100%

Este indicador debe ser inferior o igual al 70%

NOTA 2.- Propuesta cuyo nivel de endeudamiento total sea superior al **70%** se **INHABILITARÁ.**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tomarán los índices de endeudamiento de cada uno de los integrantes y se sumarán de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación en la forma asociativa.

$$ET = (PT1/AT1)*\%P1 + (PT2/AT2)*\%P2 + \dots + (PTn/ATn)*\%Pn$$

Liquidez (L)

L = Activo corriente/Pasivo corriente

El proponente deberá acreditar una liquidez igual o superior 1

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula.

$$L = (AC1/PC1)*\%P1 + (AC2/PC2)*\%P2 + \dots + (ACn/PCn)*\%Pn$$

NOTA 3.- Cuando la liquidez que se acredite para el proceso sea menor a la indicada, la oferta quedará **INHABILITADA.**

Handwritten signature or initials.



Cuando METROSALUD en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de METROSALUD puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. METROSALUD puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

SEXTO: Modificar el numeral 23.3 DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA EXPERIENCIA, el cual quedará de la siguiente manera:

23.3 DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia mínima acumulada de dos (2) años (2014-2015) y/o lo corrido de la presente vigencia en donde se contemple el desarrollo del objeto de esta convocatoria en instituciones prestadoras de servicios de salud, para lo cual debe anexar mínimo una (01) y máximo dos (02) con entidades públicas y/o privadas, donde la sumatoria del valor de los contratos debe ser del 60% o superior al presupuesto oficial.

Todos los contratos que se relacionen deben estar debidamente certificados por la entidad contratante de la siguiente forma, en hojas con membrete y donde haya información donde se pueda verificar la información suministrada: **Anexo 4** Nombre de la Entidad Contratante

- ✓ Nombre de la Entidad Contratista
- ✓ Plazo de duración total del contrato (incluyendo adiciones)
- ✓ Valor contrato
- ✓ Valor final del Contrato (incluyendo adiciones)
- ✓ Certificación de recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante del servicio prestado.
- ✓ No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada y tampoco la experiencia de los contratos en ejecución a la fecha de corte definida.
- ✓ Las certificaciones deberán tener máximo un mes de expedición.

En el caso de contratos bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

Nota: Todos los contratos ejecutados que se relacionen en el formato deben estar debidamente certificados por la entidad contratante.

Se entenderá por aceptada, la ejecución de contratos cuyo objeto principal sea el definido en los presentes términos de referencia, ejecutado o en ejecución a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó o ha causado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, los cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada o por terceros, ni se ha hecho efectiva, durante la vigencia del contrato o con posterioridad a su



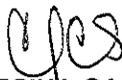
Metrosalud

terminación, ninguno de los amparos de la garantía única. El proponente debe tener en cuenta que la información a suministrar, está amparada bajo el juramento sobre veracidad contenido en la carta de presentación de la propuesta.

Certificación de contratos con METROSALUD El oferente deberá indicar en su propuesta qué información que reposa en Metrosalud desea hacer valer dentro del presente proceso, con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad no sólo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto ley 019 de 2012, sino también conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Código Contencioso Administrativo y en el artículo 13 del Decreto ley 2150 de 1995. Para el caso de la acreditación de la experiencia el oferente deberá indicar en su oferta qué contratos hará valer dentro del proceso, dicha información será validada por Metrosalud, frente a la información que reposa en los archivos de la entidad.

SEPTIMO: Eliminar el Anexo N°5 y modificar los Anexos N°5.1 y 5.2, quedando como se publican con esta adenda N°1.

En todo lo demás, las condiciones permanecen iguales.


MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ 
Gerente E.S.E. Metrosalud

ELABORÓ: VANESSA JIMÉNEZ ZAPATA. ABOGADA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA 
REVISÓ: ADRIANA ACERO /JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
APROBÓ: OLGA MEJIA JARAMILLO.DIRECTORA ADMINSTRATIVA 